



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	DESPACHO COMISORIO No. 06
Radicación	41001-31-10-001-2015-00176-00
Demandante	LEIDY LORENA ROJAS JOVEN
Demandado	FERNANDO AMELIO DONCEL GOMEZ

Neiva, Treinta (30) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

En relación con los documentos precedentes, arrimados por él Juzgado Promiscuo de Familia de Santander de Quilichao- Cauca, el Despacho por el término de cinco (5) días corre traslado de dichos escritos a las partes, a fin que se pronuncie sobre el contenido de los mismos.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

Santander de Quilichao, 15 de Abril de 2016

Doctora
NORA LILIANA OROZCO QUINTANA
Juez Primero Promiscuo de Familia
Santander de Quilichao.

Referencia: LIQUIDACION DE CRÉDITO Proceso 2015-00176

Por medio de la presente me permito dar a conocer la liquidación de crédito del proceso Ejecutivo con radicación numero 2015-00176, Demandante Leidy Lorena Rojas Joven y Demandado el señor Fernando Amelio Doncel Gómez.

Teniendo en cuenta la demanda Instaurada donde se hace referencia exacta a las cuotas dejadas de pagar por el señor Fernando Amelio, en cumplimiento al acta de que presta merito ejecutivo, me dispongo a realizar la liquidación de crédito por las siguientes sumas de dinero así:

PRIMERA. Por la cuota Alimentaria del mes de Abril de 2014, que de acuerdo a los incrementos del DANE para este año 2014 se fija en la suma de doscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y dos pesos (\$ 299.532).

SEGUNDA. Por la cuota Alimentaria del mes de Mayo de 2014, que de acuerdo a los incrementos del DANE para este año 2014 se fija en la suma de doscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y dos pesos (\$ 299.532).

TERCERA: Por la cuota Alimentaria del mes junio de 2014, que de acuerdo a los incrementos del DANE para este año 2014 se fija en la suma de doscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y dos pesos (\$ 299.532).

CUARTA: Por la cuota Alimentaria del mes de Julio de 2014, que de acuerdo a los incrementos del DANE para este año 2014 se fija en la suma de doscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y dos pesos (\$ 299.532).

QUINTO: Por la cuota Alimentaria del mes de Agosto de 2014, que de acuerdo a los incrementos del DANE para este año 2014 se fija en la suma de doscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y dos pesos (\$ 299.532).

SEXTO: Por la cuota Alimentaria del mes de Abril de 2015, que de acuerdo al DANE para el año 2015 ha tenido un incremento quedando en la suma de trescientos trece mil trescientos diez pesos moneda corriente (\$ 313.310).

SEPTIMO: Por la cuota Alimentaria del mes de Mayo de 2015, que de acuerdo al DANE para el año 2015 ha tenido un incremento quedando en la suma de trescientos trece mil trescientos diez pesos moneda corriente (\$ 313.310).

OCTAVO: Por la cuota Alimentaria del mes de Junio de 2015, que de acuerdo al DANE para el año 2015 ha tenido un incremento quedando en la suma de trescientos trece mil trescientos diez pesos moneda corriente (\$ 313.310).

NOVENO: Por la cuota Alimentaria del mes de Julio de 2015, que de acuerdo al DANE para el año 2015 ha tenido un incremento quedando en la suma de trescientos trece mil trescientos diez pesos moneda corriente (\$ 313.310).

DECIMO: Por la cuota Alimentaria del mes de Agosto de 2015, que de acuerdo al DANE para el año 2015 ha tenido un incremento quedando en la suma de trescientos trece mil trescientos diez pesos moneda corriente (\$ 313.310).

DECIMO PRIMERO: Por la cuota Alimentaria del mes de Septiembre de 2015, que de acuerdo al DANE para el año 2015 ha tenido un incremento quedando en la suma de trescientos trece mil trescientos diez pesos moneda corriente (\$ 313.310).

DECIMO SEGUNDO: Por la cuota Alimentaria del mes de Octubre de 2015, que de acuerdo al DANE para el año 2015 ha tenido un incremento quedando en la suma de trescientos trece mil trescientos diez pesos moneda corriente (\$ 313.310).

DECIMO TERCERO: Por la cuota Alimentaria del mes de Noviembre de 2015, que de acuerdo al DANE para el año 2015 ha tenido un incremento quedando en la suma de trescientos trece mil trescientos diez pesos moneda corriente (\$ 313.310).

DECIMO CUARTO: Por la cuota Alimentaria del mes de Diciembre de 2015, que de acuerdo al DANE para el año 2015 ha tenido un incremento quedando en la suma de trescientos trece mil trescientos diez pesos moneda corriente (\$ 313.310).

DECIMO QUINTO: Por la cuota Alimentaria del mes de Enero de 2016, que de acuerdo al Aumento del 5% para el año 2016 quedando en la suma de trescientos Veintiocho mil novecientos setenta y cinco pesos moneda corriente (\$ 328.975).

DECIMO SEXTO: Por la cuota Alimentaria del mes de Febrero de 2016, que de acuerdo al Aumento del 5% para el año 2016 quedando en la suma de trescientos Veintiocho mil novecientos setenta y cinco pesos moneda corriente (\$ 328.975).

DECIMO SEPTIMO : Por la cuota Alimentaria del mes de Marzo de 2016, que de acuerdo al Aumento del 5% para el año 2016 quedando en la suma de trescientos Veintiocho mil novecientos setenta y cinco pesos moneda corriente (\$ 328.975).

Cuotas dejadas de pagar con su respectivo valor.

Cinco (5) cuotas dejadas de pagar en el año 2014. Por un valor de un millón cuatrocientos noventa y siete seiscientos sesenta mil pesos, (1.497.660)

Nueve cuotas dejadas de pagar en el año 2015 por un valor de dos millones novecientos sesenta mil setecientos ochenta mil pesos (2'960, 780)

Tres (3) cuotas dejadas de pagar en el año 2016 por un valor de novecientos ochenta y seis mil novecientos veinticinco mil pesos (986,925)

Para un total de. Cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco trescientos sesenta y cinco mil pesos, (5'445,365)

Atentamente



JHON MARIO GONZALEZ GONZALEZ
PRACTICANTE Consultorio Juridico
Estudiante de Octavo Semestre de derecho



Republica de Colombia
Rama Judicial del poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Calle 3 N° 8-29 telefax 8292402

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
Ejecutivo de alimentos	2015-00176	Leidy Lorena Rojas	Fernando Amelio Doncel Gomez

Santander de Quilichao (Cauca), catorce (14) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).

LEIDY LORENA ROJAS JOVEN, en calidad de madre y representante legal del menor **MICHAEL FERNADO DONCEL ROJAS**, por intermedio de apoderadó judicial, formuló demanda ejecutiva de Alimentos en contra de **FERNANDO AMELIO DONCEL GOMEZ**, ante el incumplimiento de la cuota alimentaria fijada mediante acta de conciliación realizada el día 21 de julio del 2010 en la Comisaria de Familia de esta localidad .

El auto de mandamiento de pago se dictó el día 01 de octubre de 2015, fue notificado PERSONALMENTE a la parte EJECUTADA, quien dentro de los términos que le otorga la Ley permaneció en silencio.

En cumplimiento de los artículos 624 y 625 de la Ley 1564 de 2012, vigente desde el 1º de enero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 440 del Código General del Proceso; no habiéndose dado cumplimiento por parte del deudor a la obligación ya mencionada, se dispondrá **Seguir Adelante con la Ejecución**, para:

1. Que se cumpla con las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.
2. practicar la liquidación del crédito
3. condenar en costas al ejecutado.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de LEIDY LORENA ROJAS JOVEN en calidad de madre y representante legal del menor MICHAEL FERNANDO DONCEL ROJAS, en contra de FERNANDO AMELIO DONCEL GOMEZ, por las obligaciones determinadas en el Auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: PRACTIQUESE por las PARTES la liquidación del Crédito conforme lo establece el Art. 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS procesales a la parte DEMANDADA, las cuales se liquidarán por Secretaría, en aplicación al Art. 440 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

Nora Liliana Orozco Quintana
NORA LILIANA OROZCO QUINTANA

Carney Silvana Cortes Q

 NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO PRIMERO PROMISCOJO DE FAMILIA SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA	
NOTIFICACION POR ESTADO N.º	38
DIY	15 del Marzo del 2016
SECRETARIA	<i>Carney Silvana Cortes Q</i>
FIRMA:	<i>S/S</i>

M.F



República de Colombia
 Rama Judicial del poder Público
 JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
 Calle 3 N° 8-29 telefax 8292402

Santander de Quilichao Cauca, diecinueve (19) de mayo del dos mil Dieciséis (2016).

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
Ejecutivo de Alimentos	2014-00176	Leidy Lorena Rojas	Fernando Amelio Doncel Gómez

De conformidad con el artículo 446 numeral 4, del C.G.P, procede el Despacho a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Observa el despacho que en la liquidación presentada por la ejecutante, no se liquidaron los intereses legales, así como no se realizó el incremento del IPC a las cuotas alimentarias del año 2016.

En aras de garantizar el interés del menor, el Juzgado modificará la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, sin más consideraciones, el juzgado **RESUELVE:**

1. Modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera.

2014

MES	CUOTA	INTERESES LEGALES 0.5%	MESES EN MORA	TOTAL INTERES	TOTAL
ABRIL	299532	1497,66	25	37441,5	336973,5
MAYO	299532	1497,66	24	35943,84	335475,84
JUNIO	299532	1497,66	23	34446,18	333978,18
JULIO	299352	1496,76	22	32928,72	332280,72
AGOSTO	299352	1496,76	20	29935,2	329287,2
TOTAL		7486,5		170695,44	1667995,44

2015

MES	CUOTA	INTERESES LEGALES 0.5%	MESES EN MORA	TOTAL INTERES	TOTAL
ABRIL	313310	1566,55	13	20365,15	333675,15
MAYO	313310	1566,55	12	18798,6	332108,6
JUNIO	313310	1566,55	11	17232,05	330542,05
JULIO	313310	1566,55	10	15665,5	328975,5
AGOSTO	313310	1566,55	9	14098,95	333675,15
SEPTIEMBRE	313310	1566,55	8	12532,4	332108,6
OCTUBRE	313310	1566,55	7	10965,85	330542,05
NOVIEMBRE	313310	1566,55	6	9399,3	328975,5

M.7

38

DICIEMBRE	313310	1566,55	5	7832,75	328975,5
TOTAL		14098,95		126890,55	2979578,1

2016

MES	CUOTA	INTERESES LEGALES 0.5%	MESES EN MORA	TOTAL INTERES	TOTAL
ENERO	338061	1690,305	4	6761,22	344822,22
FEBRERO	338061	1690,305	3	5070,915	343131,915
MARZO	338061	1690,305	2	3380,61	341441,61
ABRIL	338061	1690,305	1	1690,305	339751,305
MAYO	338061	1690,305	0	0	338061
TOTAL					1707208,05

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: \$ 6.354.781,59

2.- Declarar, que el señor FERNANDO AMELIO DONCEL GOMEZ, adeuda desde el mes de abril del 2014, hasta el mes de mayo del 2016, un valor de **SEIS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.354.781,59)**.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Lidy Consuelo Ordóñez
LIDY CONSUELO ORDÓÑEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
 SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA.

NOTIFICACION POR EL ART. 72

HOY 20 de Mayo del 2016

SECRETARÍA Carolina Silveira Cortes O.

FIRMA *[Signature]*

707



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 02 OCTUBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 1º OCTUBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 96

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO